

DECRETO Nº 1503.

CHIGUAYANTE.

17 JUN. 2015

VISTOS :

Estos antecedentes, la Ley N° 19.378 de fecha 13 de Abril de 1995, que establece el estatuto de Atención Primaria de Salud; el Decreto Alcaldicio Nº 26 de fecha 5 de Enero de 1998 que crea el Departamento de Administración de Salud Municipal; el Decreto DAS N° 1360 de fecha 26 de Mayo de 2015 que autoriza la adquisición de Altas Integrales Odontológicas en el marco del programa "Mas sonrisas para Chile"; contrato de adquisición de prestación de servicios entre la I. Municipalidad de Chiguayante y el prestador FABIAN ANDRES SOTO MELLADO de fecha 28 de Mayo de 2015; y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.895, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- RATIFÍQUESE el contrato de prestación de servicios para adquisición de Altas Integrales Odontológicas en el marco del programa "Mas sonrisas para Chile" de fecha 28 de Mayo de 2015 suscrito entre la I. Municipalidad de Chiguayante y el prestador FABIAN ANDRES SOTO MELLADO, RUT 16.600.689-9, en los términos que en él se indican.
- 2.- El valor total estimado para este contrato asciende a la suma de \$ 43.952.689 (Cuarenta y tres millones novecientos cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y nueve pesos) anuales, impuestos incluidos.
- 3.- Impútese el gasto que irrogue tal adjudicación a la cuenta 215.22.11.999.002 del Presupuesto vigente del Departamento de Administración de Salud Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y PUBLÍQUESE EN www.mercadopublico.cl

ISANDRO TAPIA SANDOVAL A SECRETARIO MUNICIPAL

JARV/LTS/VRB/LAFG/MCC/mcc

Distribución: Alcaldía

Asesor

Jurídico

Dirección de Control Secretaría Municipal

DAS (3) Archivo.

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE SALUE CHIGUAYANTE

TONIÒ RIVAS VILLALOBOS

ALCALDE

TB JUN 2015

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE Y

FABIAN ANDRES SOTO MELLADO

En Chiguayante, a 28 de Mayo de 2015, entre la MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcaide Titular don JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos Domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, en adelante "La Municipalidad" por una parte; y por la otra, don FABIAN ANDRES SOTO MELLADO RUT 16.600.689-9, persona natural, domiciliado en calle Arturo Prat N° 2406, comuna de Chiguayante, en adelante "El Prestador", han convenido la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Con fecha de 28 de Mayo de 2015 la Municipalidad de Chiguayante, adjudicó a través del Decreto DAS N° 1360 a don FABIAN ANDRES SOTO MELLADO por la suma de \$ 43.952.689.- (Cuarenta y tres millones novecientos cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y nueve pesos), en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución, la licitación pública "MAS SONRISAS PARA CHILE" efectuada para la contratación de Altas Integrales odontológicas.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Municipalidad, representada por su Alcalde Titular encarga en virtud del Decreto DAS Nº 1316 ya aludido, la ejecución del programa "MAS SONRISAS PARA CHILE" obligándose El prestador en este acto a ejecutarlo, en lo principal, según lo indicado en los Artículos Tercero y Cuarto del presente contrato, respecto a la realización de Altas Integrales.

TERCERO: El prestador se obliga a respetar estrictamente las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta del oferente y los demás antecedentes que sirvieron de base para la adjudicación del servicio por parte de La Municipalidad, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato. En el cumplimiento de su obligación El prestador proporcionará el servicio de realización de Altas Integrales Odontológicas para los pacientes derivados.

CUARTO: El valor total del presente contrato asciende a la suma alzada de \$43.952.689.- (Cuarenta y tres millones novecientos cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y nueve pesos), impuestos incluidos, cantidad no afecta a reajustes, ni intereses de ninguna clase. El precio individualizado precedentemente representa la cifra final, total, única y completa de este contrato a suma alzada y considerará la totalidad de los gastos que demande la celebración del contrato y cualquier otro gasto que pudiere derivarse de la oportuna, correcta ejecución y cumplimiento de este instrumento por El prestador.

El precio antes señalado será pagado de la siguiente forma: Por los servicios prestados la Municipalidad pagará a don FABIAN ANDRES SOTO MELLADO, la suma de \$ 154.000.-

impuestos incluidos por cada Alta Integral, hasta completar el precio total indicado más arriba.

7 .

Las partes dejan constancia que estos valores se encuentran contempiados en su Comprobante de ingreso de Oferta, que se entiende forma parte integrante de este contrato.

Este precio será pagado mediante la modalidad de estados de pagos mensuales, según el número de Altas Integrales efectivamente realizadas por cada mes calendario.

Este estado de pago será formulado por El prestador de acuerdo al servicio otorgado y previa presentación de la Factura y planilla con nómina de pacientes, cantidad de Altas Integrales realizadas, lo anterior debidamente visado y fechado por la Supervisión Técnica del Contrato y visto bueno del Director de Salud Municipal.

La presentación de los estados de pago, deberá hacerse de acuerdo a lo reglamentado en el artículo N°18 de las Bases Administrativas Generales.

QUINTO: El prestador autoriza desde ya a la Municipalidad de Chiguayante, en caso de que no acredite oportunamente el cumplimiento integro y oportuno de las obligaciones laborales y previsionales para con los trabajadores que se desempeñen bajo un contrato de trabajo, a pagar por subrogación el monto total adeudado al trabajador o institución previsional acreedora y con cargo al estado de pago más próximo, según lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

<u>SEXTO</u>: Los pagos de los Estados de Pagos se efectuarán con posterioridad a su aprobación, debidamente autorizado por la Supervisión Técnica del Contrato, la cual recaerá en la profesional, referente técnico odontológico, de la Administración de Salud Municipal.

SEPTIMO: Igualmente se deja constancia que la Municipalidad recibe en este acto de parte de El prestador, un Vale Vista Bancario Nº 6618806 del Banco Estado, Oficina Talcahuano, el Trébol, por un monto de \$ 2.307.516.- (Dos millones trescientos siete mil quinientos dieciséis pesos), documento con vencimiento el 01 de Marzo de 2016, garantía tomada a nombre de Municipalidad de Chiguayante, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, como cada una de las obligaciones emanadas de él. Esta garantía le será devuelta al prestador luego de la fecha de vencimiento de ella, con el visto bueno de la inspección técnica del contrato.

OCTAVO: El plazo de ejecución del servicio contratado será desde el 28 de Mayo al 31 de Diciembre del año en curso; en la medida que existan recursos financieros para su ejecución.

El presente contrato podrá ser prorrogado, de modo excepcional, por un plazo de tres meses en la medida en que el presente servicio no haya sido prestado en su totalidad durante el plazo de ejecución o en el caso de que exista recursos financieros disponibles; previo visto bueno del Sr. Alcalde e informe del Director de Salud Municipal.

Quedará a criterio del Sr. Alcalde el ponderar las razones aducidas por el Director de Salud Municipal y la procedencia de otorgar discrecionalmente la prórroga del contrato de marras.

NOVENO: Será de cargo exclusivo de El prestador los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los servicios prestados o con ocasión de ellos.

DECIMO: El prestador no podrá solicitar indemnización de ninguna naturaleza a La Municipalidad de Chiguayante, ni pedir modificación al contrato por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa en el presente contrato.

Tampoco tendrá derecho El prestador a solicitar aumento del precio fijado en el presente contrato.

<u>UNDECIMO</u>: El incumplimiento por parte de El prestador de cualquiera de las obligaciones del presente contrato y de las establecidas tanto en las bases administrativas generales, especiales del contrato y oferta del prestador, dará derecho a la Municipalidad para disponer la resolución inmediata del contrato con indemnización de perjuicio, hacer efectivas las garantías exigidas al prestador y hacer valer los demás derechos y acciones que competen a la Municipalidad con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a ésta.

<u>DECIMO SEGUNDO</u>: Se establecen como causales de término de contrato, sin derecho a indemnización alguna por parte de la empresa:

- a) Si el prestador por causa que le sea imputable, no cumpliera con los plazos o la calidad del servicio contratado.
- b) Por quiebra, cesión de bienes o notaria insolvencia del prestador.
- c) Por fallecimiento del prestador cuando fuere persona natural o disolución de La empresa adjudicada.
- d) Por resciliación del contrato, sea por razones técnicas o financieras.

<u>DÉCIMO TERCERO:</u> El contrato podrá ser liquidado en forma anticipada de acuerdo a lo establecido en el punto N° 20 de las Bases Administrativas Generales.

DECIMO CUARTO: Si El prestador factoriza el crédito que devenga a su favor el presente contrato, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación al mandante para que se haga efectivo el pago. En todo caso, tal situación no implica la aceptación anticipada del eventual contrato de factoring por parte de la Municipalidad, toda vez que dicha eventual aceptación, deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente en conformidad a la Ley N° 19.983.

El prestador no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, sea total o parcialmente el contrato, ni su precio, ni parte de él, ni tampoco constituir prendas u otras garantías o gravámenes que lo afecten, ni tampoco afectar cualquier derecho derivado de él, o los pagos o cobros que provengan del mismo, sin autorización previa, por escrito de la Municipalidad.

El incumplimiento de esta prohibición por parte del prestador, además de ser inoponible a la municipalidad, será causal suficiente para que la Municipalidad ponga término anticipado de inmediato al presente contrato y sin que El prestador tenga derecho a indemnización de ninguna especie, lo que es conocido y aceptado por éste.-

<u>DÉCIMO QUINTO:</u> Igualmente serán de cargo y responsabilidad de El prestador las autorizaciones y/o derechos que sean necesarios para el cumplimiento de los servicios que se le encomiendan.

<u>DECIMO SÉXTO:</u> Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Chiguayante, sometiéndose en todo a la competencia de sus tribunales.

DECIMO SEPTIMO: El presente contrato se firma en seis ejemplares, todos del mismo tenor y efecto, quedando cinco ejemplares en poder de la Municipalidad y uno en manos de El prestador. La vigencia del contrato comenzará a regir a contar de la firma de ambas partes.

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

FABIAN ANDRES SOTO MELLADO RUT 16.600.689-9

Distribución:

DAS(2)
Finanzas
Inspector del Contrato
Dirección Asesoría Jurídica.
PRESTADOR